

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD), en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 30 de marzo de 2016.

DICTAMEN

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en lo siguiente.

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

ANTECEDENTES

En sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2016, el C. Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 102 de la Ley Seguro Social.

En la misma fecha, la Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. La turnó a la Comisión de Seguridad Social de la LXIII Legislatura, con número de expediente **2360** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado iniciante sustenta su propuesta con los siguientes argumentos:

- A. Hace alusión a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, fracción V, que establece: "Gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos."
- B. En relación a la Ley del Seguro Social, alude al artículo 101: "La asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del último salario diario de cotización el que recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo".

El cual está condicionado al artículo 102, que está compuesto de tres premisas: "I. Que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio; II.



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

Que se haya certificado por el Instituto el embarazo y la fecha probable del parto, y III. Que no ejecute trabajo alguno mediante retribución durante los periodos anteriores y posteriores al parto. Si la asegurada estuviera percibiendo otro subsidio, se cancelará el que sea por menor cantidad."

C. Finalmente aborda el tema de la discriminación por parte de los patrones que exigen un examen de no gravidez para contratarlas.

El objetivo de la iniciativa es disminuir de treinta a por lo menos veinte cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio en dinero a la asegurada durante el embarazo y el puerperio.

Por estas razones sugiere reformar la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Redacción Vigente	Propuesta	
SECCIÓN TERCERA DE LAS PRESTACIONES EN	SECCIÓN TERCERA DE LAS PRESTACIONES EN	
DINERO	DINERO	
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV	
DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y	DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y	
MATERNIDAD	MATERNIDAD	
Artículo 102 Para que la asegurada tenga	Artículo 102 Para que la asegurada tenga	
derecho al subsidio que se señala en el artículo,	, derecho al subsidio que se señala en el artículo,	
se requiere:	se requiere:	
I. Que haya cubierto por lo menos treinta	II. Que haya cubierto por lo menos veinte	
cotizaciones semanales en el periodo	cotizaciones semanales en el periodo	
de doce meses anteriores a la fecha en	de doce meses anteriores a la fecha en	



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

que debiera comenzar el pago del	que debiera comenzar el pago del
subsidio.	subsidio.
II. a II	II. a II

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

1. La Comisión de Seguridad Social, está a favor de la protección de la maternidad de las mujeres que trabajan, a la no discriminación por embarazo de la que son objeto por parte de los patrones y por supuesto está a favor de los derechos humanos que México reconoce y a los que está suscrito, sin embargo, llevar a cabo la reforma conlleva un impacto presupuestal que de acuerdo con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas del H. Congreso de la unión, prevé un "rango estimado de recursos adicionales que se requerirían durante la segunda mitad del ejercicio fiscal 2016", el cual "va de 78.95 a 239.23 millones de pesos (mdp)".

Por otra parte se llevó a cabo el cálculo para el 2017, cuyo "rango estimado va de 169.9 a 514.21 mdp

2. En relación con el descanso al que hace alusión el diputado promovente, cabe destacar que con fecha 1° de diciembre de 2012, entraron en vigor algunas reformas a la Ley Federal del Trabajo, entre ellas la del artículo 170, Fracción II, que contempla los derechos de las trabajadoras por maternidad. Esta reforma tuvo como objetivo permitir que las trabajadoras en periodo de gestación pudieran manejar con más flexibilidad las 12 semanas de descanso a las que tienen derecho, de tal suerte que también pudiesen transferir algunas de las preparto a las de postparto.



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

3. Si bien esta Comisión coincide con el espíritu del promovente, es importante destacar que la razón del requisito de cotización es de carácter financiero ya que las prestaciones en dinero, son producto de las cuotas que los sujetos obligados hacen al Instituto en términos de la LSS. Por lo que de disminuir en un 33% el requisito en los términos propuestos, obligaría al Instituto a sufragar esta diferencia con las aportaciones del resto de los asegurados agravando la situación financiera del IMSS.

En este orden de ideas y de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social en su informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión 2014-2015, sobre la situación financiera y los riesgos, en su Capítulo V, Seguro de Enfermedades y Maternidad "En 2014, el resultado del ejercicio del Seguro de Enfermedades y Maternidad equivale a un déficit de operación de 44,332 millones de pesos, bajo el escenario de registro parcial del costo neto del periodo de las obligaciones laborales del Instituto, y de 662,608 millones de pesos en el escenario de registro total de las obligaciones".

Sólo para hacer un recuento y con base el párrafo que antecede, es justamente el Estado quien aporta parte de los recursos, es decir que el Gobierno Federal contribuye con el 5% de la cuota del uno por ciento sobre el salario base de cotización (70% patrones y 25% trabajadores).

4. Por otra parte y desde el punto de vista jurídico, esta reforma contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual prevé que en su artículo 123, apartado A, fracción V y apartado B, fracción XI, inciso c, que coinciden



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

en el mismo periodo de incapacidad por maternidad, previsto en otras legislaciones como la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley Federal del Trabajo, podría derivar en una inconstitucionalidad ya que hay una antinomia entre las leyes secundarias y la Ley Fundamental.

5. Para concluir, el diputado promovente no señala durante su exposición de motivos el impacto presupuestario, que se generaría, incumpliendo con lo estipulado por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual indica en su párrafo primero que "... a toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberán agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto", por lo que no se tiene certeza de donde se obtendrán los recursos para sustentar dicha propuesta.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Social someten a consideración de la Honorable asamblea, los siguientes:

CONCLUSIONES Y ACUERDO

En este orden de ideas, la Comisión de Seguridad Social concluye que la iniciativa propuesta no es de aprobarse.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Social somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente



Dictamen en sentido negativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del Dip. Julio Saldaña Morán (PRD).

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Diputado Julio Saldaña Morán del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de septiembre de 2016.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTADA POR EL DIP. JULIO SALDAÑA MORÁN (PRD).

PARTIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
MORENA	Dip. Araceli Damián González, Presidenta		3	
PRI	Dip. Pablo Bedolla López, Secretario			
PRI	Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Secretaria			
PRI	Dip. Manuel Vallejo Barragán, Secretario	Museum	7,	
PRI	Dip. Beatriz Vélez Núñez, Secretaria			
PRI	Dip. Arlet Mólgora Glover, Secretaria			
PAN	Dip. María Eloísa Talavera Hernández, Secretaria			
PAN	Dip. José Everardo López Córdova, Secretario			
PRD	Dip. María Elida Castelán Mondragón, Secretaria	Apla.	·	



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTADA POR EL DIP. JULIO SALDAÑA MORÁN (PRD).

PARTIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			\$ -	
PRD	Dip. Erik Juárez Blanquet, Secretario			
PVEM	Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Secretario	ora e ma		
MC	Dip. Marbella Toledo Ibarra, Secretaria		,	
NA	Dip. Carmen Victoria Campa Almaral, Secretaria			
PAN	Dip. Hugo Alejo Domínguez			
PAN	Dip. Enrique Cambranis Torres			
PRI	Dip. Telesforo García Carreón			



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTADA POR EL DIP. JULIO SALDAÑA MORÁN (PRD).

PARTIDO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRI	Dip. Delia Guerrero Coronado	Di Lume C.		
PRI	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño	Malgaret		
PAN	Dip. Minerva Hernández Ramos		,	
PAN	Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa			
MORENA	Dip. Mariana Trejo Flores		,	



REGISTRO DE ASISTENCIA A LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016; 17:00 HORAS Salón 3 del edificio "I"

PARTIDO	NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	REGISTRO SALIDA
MORENA	DIP. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ		
PRI	DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ		
PRI	DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ	V	
PRI	DIP. MANUEL VALLEJO BARRAGÁN	Flumie	Mulling
PRI.	DIP. BEATRIZ VÉLEZ NÚÑEZ		
PRI	DIP. ARLET MÓLGORA GLOVER		
PAN	DIP. MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ	Just Pica	Transing
PAN	DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA		
PRD	DIP. MARÍA ELIDA CASTELAN MONDRAGÓN		



REGISTRO DE ASISTENCIA A LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016; 17:00 HORAS Salón 3 del edificio "I"

PARTIDO	NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	REGISTRO SAL/IDA
PRD	DIP. ERIK JUÁREZ BLANQUET		
PVEM	DIP. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO	J. vy c MA=	Jove de la constante de la con
MC	DIP. MARBELLA TOLEDO IBARRA		
NA	DIP. CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL		
PAN	DIP. HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ		
PAN	DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES		
PRI	DIP. TELESFORO GARCÍA CARREÓN		
PRI	DIP. DELIA GUERRERO CORONADO (De Dan L.	I de é.
PRI	DIP. PEDRO ALBERTO SALAZAR MUCIÑO	DA #	A B



REGISTRO DE ASISTENCIA A LA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016; 17:00 HORAS Salón 3 del edificio "I"

PARTIDO	NOMBRE	REGISTRO ENTRADA	REGISTRO SALIDA
PAN	DIP. MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS	Moham	2 Child
PAN	DIP. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA		
MORENA	DIP. MARIANA TREJO FLORES		